



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50.001.23.33.000.2018.00360.00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA NANCY HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: E.S.E MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS

Teniendo en cuenta que las comunicaciones remitidas a las direcciones aportadas por la parte actora para lograr la notificación de: COOPERATIVA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMUNITARIO - COOASTOM, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURGE EN LIQUIDACIÓN, ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN - ASOINCOL, han sido devueltas, conforme lo expone en certificación la citadora grado IV¹ de esta corporación, se le pone en conocimiento dicha situación a la parte actora con el fin de que se pronuncie al respecto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

De otro lado, se reconoce personería al abogado EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA como apoderado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, y a la abogada JOHANA CRISTINA CELIS ROA, como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL, conforme al poderes allegados en debida forma visibles a folios 470 al 474 y 512 al 517 del cuaderno 02, respectivamente.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRÍCIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 502